



20 de julio de 2017

(17-3977)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Muestras de productos de origen o uso animal, sin fines comerciales
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: [X] Todos los interlocutores comerciales [] Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Regula internación de muestras o productos sin fines comerciales de origen o uso animal mediante permiso de importación. Idioma(s): español. Número de páginas: 3 http://members.wto.org/crnattachments/2017/SPS/CHL/17_3299_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: <ol style="list-style-type: none">Se entenderá por muestra o producto sin valor o fin comercial, en adelante "productos", a todos aquellos que sean internados con los siguientes fines:<ol style="list-style-type: none">promocionales, publicitarios, degustación u otra actividad semejante con el objeto de demostrar sus características o propiedades;con fines de investigación, de ensayo, análisis de laboratorio, pruebas de campo, demostraciones y actividades similares;medicamentos veterinarios para ser adjuntados a la solicitud de registro de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario o para uso cuando el producto no estuviese registrado en el país;otros, conforme a lo que determine el Servicio.El producto deberá ser presentado en condiciones que demuestren que no será utilizado para fines comerciales y cuya cantidad, peso, volumen, frecuencia de importación y características, sean compatibles con ello, lo que será evaluado caso a caso por el Servicio.La internación de productos será autorizada mediante la emisión de un permiso de importación, previa evaluación de los riesgos asociados a éste.La solicitud deberá ser presentada en el formato oficial que el Servicio determine, adjuntando los antecedentes requeridos según el tipo de producto. El formato se encontrará disponible en la página web del SAG.Una vez presentados la totalidad de los antecedentes para la emisión de permiso de importación y entregado el comprobante de pago, el Servicio deberá pronunciarse dentro de un plazo de 10 días corridos.El permiso de importación tendrá una vigencia de 60 días corridos desde la fecha de emisión y debe ser utilizado por única vez, a menos que sea específicamente establecido en éste que puede utilizarse para más de una ocasión. Para el caso de

<p>permisos que se soliciten periódicamente, se podrá optar a un Permiso Extendido, que amparará el ingreso reiterado de productos dentro del año calendario.</p> <p>7. Los productos, posteriormente a su uso, deberán ser destruidos, ya sea por consumo (degustación), ensayos científicos, incineración, u otros. El Servicio podrá solicitar los medios de verificación de la destrucción de remanentes de los productos.</p> <p>8. Quedan liberados de presentar permisos de importación, los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ácidos nucleicos purificados; b) Anticuerpos purificados; c) Citocromos; d) Diluyentes para semen; e) Enzimas; f) Fermentos o cultivos lácticos; g) Gelatinas purificadas; h) Líneas celulares; i) Medios de cultivos; j) Placas con antígenos inactivados; k) Betapropiolactona; l) Tejidos fijados en formalina; m) Cortes histológicos fijados; n) Soluciones hidrosalinas; o) Sueros y plasma animal con fines de investigación; p) Tripsina en sus diferentes presentaciones; q) Productos requeridos por el Servicio para fines de ensayo en el laboratorio u otras actividades oficiales; r) Otros productos, que sean señalados y listados en la página web del SAG.
<p>7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.</p>
<p>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): Capítulo 5.8</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): 80 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>

12. Fecha límite para la presentación de observaciones: Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año):
18 de septiembre de 2017

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:
 Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl

13. Texto(s) disponible(s) en: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl